



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

20 DIC 2024

DICTAMEN N°

397

Ref.: E6-2024-69780-Ae S/Proyecto de Resolución Autorizando al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de factura de la firma LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con treinta y un (31) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Resolución obrante a e-parte 23, por el cual en manifiesta en su ARTICULO 1º; AUTORIZASE a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de factura "B" N° 00002-00000563, a la firma Laboratorio Chaqueño S.A., por la suma total de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y seis (\$84.471.636,00) correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de septiembre del presente año, con destino a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud. Conforme con el Visto y Considerando de la presente, encuadrándose el trámite en el decreto 377/24 de Ratificación del convenio de Adquisición de Productos de Diagnóstico Reactivos e Insumos suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma Laboratorios Chaqueños S.A.-

Antecedentes:

A e-parte 2, obra Nota del presidente de Laboratorios Chaqueños S.A., Sr. Joaquín García Al Ministro de Salud Pública de la Provincia del Chaco, elevando factura de LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A, correspondiente al período de SEPTIEMBRE 2024 con fecha 30/09/2024; por el monto de Pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y seis (\$84.471.636,00) y sus respectivas órdenes de entregas- Interno N°10810 A 10878.

A e-parte 3/6, se agregan facturas, orden de entrega y remitos.

A e-parte 12, se agrega DEC-2024-377-APP-CHACO, de ratificación de Convenio de Adquisición de Productos de Diagnóstico Reactivos e Insumos suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma Laboratorios Chaqueños SA. Asimismo se advierte que esta Fiscalía de Estado no tuvo intervención en la suscripción del mismo.

A e-parte 18/19, se adjunta comprobante de Reserva Interna y la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública emite informe de factibilidad presupuestaria, respectivamente.

A e-parte 23, se agrega anteproyecto de Resolución Ministerial.

A e-parte 25, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, sin observaciones técnico – legales que realizar.

A e-parte 27, interviene la Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 28, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifestando que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 30, toma intervención en el presente la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Providencia N°0137, solicitando previo a expedirse en la presente actuación electrónica se envié el expediente a efectos de que la Asesoría General de Gobierno dictaminé conforme lo solicitado por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.

A e-parte 31, obra Dictamen N°1100, de la Asesoría General de Gobierno entendiéndose que; "... este Órgano Asesor no forma parte del instrumento-e-parte 23-; ni tampoco la intervención ha sido requerida por la Máxima autoridad de la Cartera Ministerial conforme lo prevé el art. 12 de ley 2108 -A¹, contando el procedimiento con el dictamen jurídico del servicio permanente de la cartera ministerios pertinente, por lo que se remite en devolución el presente para la continuidad del trámite..."

Análisis de la medida propiciada:

De los Considerandos de la medida, surge que se encuadra en las previsiones del Artículo N° 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787) que dispone: "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales o municipales;..."

Por su parte, Laboratorios Chaqueños S.A., es una empresa con capital estatal provincial mayoritario en los términos de la Ley 1546- D (antes Ley N° 5911).

Cabe mencionar asimismo que la Ley N° 2224-G (Antes Ley 7433), creó el Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos, con la finalidad de impulsar la elaboración de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos destinados al abastecimiento de la demanda del sistema de salud de la Provincia del Chaco. Conforme el artículo 2° de la citada ley, Laboratorios Chaqueños SA, sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, sería la empresa encargada de la fabricación y comercialización de los medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos definidos en el Programa. Por su parte, expresamente el Artículo 6° establece: "Preferencia local. Al momento en que Laboratorios Chaqueños SA, disponga de las líneas de productos impulsadas por el Programa, las instituciones estatales que integran el sistema de salud pública de la Provincia, así como el Ministerio de Salud Pública, y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), deberán priorizar, a igualdad de otras condiciones, la adquisición de los productos elaborados por la empresa, quedando autorizados a la adquisición de los mismos mediante procedimientos de compra directa."

Conclusión:

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica se sugiere conforme lo oportunamente manifestado a e-parte 25, por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio Salud, se incorpore el encuadre legal al proyecto en trato; (art.133 inc. a de la Ley 1092-A). Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo señalado contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

PROVINCIA DEL CHACO
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 0001 1000 1000
M. FEDERAL 1000 1000 1000
1000 1000 1000